



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1871/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1863/2010 de fecha 16 de Julio de 2010 y el Despacho N° 051/10 de la Comisión Parlamentaria de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la citada Ordenanza se establece que el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, deberá cancelar la deuda que mantiene con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén en el marco de la Ley Provincial N° 2692, a través de un Convenio a suscribir con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

Que, el Artículo 3° fija que el Convenio a suscribir ordenado en el Artículo 1° de la presente, deberá considerar que el reintegro al Gobierno Provincial del aporte otorgado, se realizará afectando recursos provenientes del “Canon extraordinario de producción” (Art. N° 7 de la Ley N° 2615), de acuerdo al esquema establecido en el Art. N° 5 del Decreto Provincial N° 1101/2010.-

Que, en virtud de la reunión mantenida con la Sra. Secretaria de Economía Municipal; Cdra. Adriana Rodríguez y la información que la misma transmitió a este Concejo desde el Área de Economía de la Provincia de Neuquén, se resuelve por unanimidad, conforme Despacho N° 051/10, modificar el Art. 3 de la Ordenanza N° 1863/10, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1863/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3°:** *FIJASE que el Convenio a suscribir ordenado en el Artículo N° 1 de la presente, deberá considerar que el reintegro al Gobierno Provincial del aporte otorgado, se realizará afectando hasta un 50% de los recursos provenientes del “Canon extraordinario de producción” (Art. N° 7 de la Ley N° 2615), descontándose mensualmente este aporte, a partir del mes siguiente de otorgado la totalidad del mismo y hasta su cancelación definitiva*”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1507/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA